

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 50

ORDENANZA NÚM. 17

SERIE 2013-2014

“PARA APROBAR EL ACUERDO TRANSACCIONAL SUSCRITO EN EL LITIGIO NITIDA CRUZ ROSARIO V.S. ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, ET ALS., CIVIL NÚMERO DDP-2008-0279 PARA DISPONER FINALMENTE DEL PLEITO, CREACIÓN DE PARTIDA Y PARA OTROS FINES:”

- POR CUANTO:** Este caso tiene su origen el día 20 de marzo de 2007, en el carretera estatal #693 del Municipio Autónomo de Dorado. La parte demandante alega que para el 20 de marzo de 2007, mientras conducía por la carretera estatal #693 un carro próximo a ella se accidentó contra unos tiestos en la carretera pertenecientes al Municipio. En ese mismo instante uno de los tiestos salió disparado, cual proyectil impactando el cristal delantero del vehículo de motor de la demandante ocasionándole fractura en ambas manos, lesiones en la cabeza y en el cuerpo.
- POR CUANTO:** El 17 de marzo de 2008 la parte demandante presentó Demanda por Daños y Perjuicios reclamando \$550,000.00, por las alegadas lesiones sufridas, más los intereses, costas y honorarios de abogados.
- POR CUANTO:** Luego de múltiples trámites legales en el foro judicial, la parte demandante presentó una oferta transaccional por \$75,000.00 para transar el caso contra el Municipio de Dorado. El Municipio evaluó la misma considerando el impacto económico que representa el litigio. Se presentó contra oferta por \$50,000.00 la cual fue denegada por la parte demandante.
- POR CUANTO:** Teniendo como objetivo una justa, rápida y económica solución al litigio, entendemos que una transacción sería una sabia alternativa para el Municipio de Dorado. Se trata de una transacción para evitarle al Municipio mayores gastos de verse el caso hasta la etapa del juicio. En cuyo caso el Municipio podría responder con una sentencia mayor.
- POR CUANTO:** El Municipio de Dorado le sometió a la parte demandante la siguiente oferta transaccional:
1. El Municipio compensará a la parte demandante con la cantidad *total y única* de setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00).
 2. Dicho pago lo estará efectuando el Departamento de Hacienda, y la cantidad será descontada de las remesas del CRIM del Municipio de Dorado; prorrateado por un año.
 3. La parte demandante procede a desistir con perjuicio de todas las reclamaciones contenidas en el caso de epígrafe contra el Municipio o que pudieran haber surgido de los hechos alegados en el mismo.
- POR CUANTO:** La defensa del Municipio de Dorado había sido ostentada por abogados designados por Admiral Insurance Company (en adelante Admiral) como aseguradora del programa de los Municipios de Puerto Rico para la póliza de responsabilidad pública.

- POR CUANTO:** El Apartado 3 del Artículo 12.020 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, 26 LPRA §1202, faculta al Secretario de Hacienda a gestionar y contratar los seguros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus municipios. Así también, la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, delega en el Secretario de Hacienda la antes dicha facultad con respecto a los Municipios.
- POR CUANTO:** Para el período de los años fiscales 2005 al 2009-2010, el Departamento de Hacienda contrató a la aseguradora Admiral, representada por la agencia general American Foreign Underwriters Corporation, como Corredor de Líneas Excedentes.
- POR CUANTO:** El programa incluía a los 78 municipios, cada uno de los cuales aportaba una suma anual proporcional a lo que se entendía era su responsabilidad de acuerdo a su historial de experiencia de pérdida. Esa cifra, luego de calcularse, se agrupaba anualmente en un fondo común o agregado. El acuerdo entre el Departamento de Hacienda y la aseguradora Admiral era que del agregado contratado por año fiscal se descontaba los gastos de ajuste, defensa, gastos legales y otros, y del restante se pagaba las indemnizaciones por reclamaciones extrajudiciales y judiciales, como las del caso de epígrafe.
- POR CUANTO:** Por haberse agotado los límites agregados de la póliza emitida por Admiral, ésta emitió un Aviso de Cancelación con fecha de efectividad de 10 de julio de 2011, cesando así el deber de Admiral de proveer defensa al Municipio compareciente bajo los términos de la póliza.
- POR CUANTO:** Por consiguiente, y a tenor con las disposiciones de la póliza, la responsabilidad financiera para atender la reclamación de epígrafe recae en el Estado, por conducto del Departamento de Hacienda.
- POR CUANTO:** A tenor con lo anterior, la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, en la sección 21 L.P.R.A. 4704, dispone que las reclamaciones contra municipios por daños y perjuicios no excederán de \$75,000.00 y en casos de que sean varios perjudicados o una causa de acción en cuyo la reclamación no excederá de \$150,000.00 agregados, a tenor con las disposiciones de Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Quedó estipulado que el pago de los setenta y cinco mil dólares, \$75,000.00 provienen de fondos municipales. Esta suma de dinero será descontada al Municipio de las remesas del CRIM.
- POR CUANTO:** Quedó estipulado por parte del Municipio que el Acuerdo Transaccional en forma alguna constituye, ni implica una admisión o aceptación de incumplimiento con relación a los hechos alegados en la Demanda, ni que constituye una aceptación o admisión de negligencia o de responsabilidad entre las partes y que ambas partes reconocen que el mismo se está perfeccionando para evitar mayores gastos de litigio.
- POR CUANTO:** Quedó estipulado que cada una de las partes se hace responsable del pago de los honorarios de sus respectivas representaciones legales y de las costas y gastos incurridos durante la tramitación del caso.
- POR CUANTO:** Quedó estipulado que la parte demandante relevaba, exoneraba y para siempre descargaba y liberaba al Municipio de Dorado de todas las

reclamaciones o causas de acción que surjan por cualquier motivo o por razón de cualquier daño o pérdida relacionada con el litigio.

POR CUANTO: Quedo estipulado que la parte demandante se obligó a radicar una Moción Desistimiento con Perjuicio Total al Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón para que se dicte Sentencia decretando el archivo con perjuicio de la Demanda sin especial imposición de costas y honorarios de abogados.


POR CUANTO: Quedó estipulado que la Sentencia que dicte el Tribunal en consideración al Acuerdo Transaccional, será final, firme e inapelable desde la misma fecha que se emita y/o se apruebe por esta Legislatura Municipal.

POR TANTO: RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1ERA: Aprobar y ratificar el Acuerdo Transaccional y Relevo General suscrito entre el Alcalde Carlos A. López Rivera y Nítida Cruz Rosario a los fines de disponer finalmente del pleito Nítida Cruz Rosario v. Estado Libre Asociado de Puerto Rico, et las, Civil Número DDP-2008-0279 (702), en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO A LOS 7 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013. PRESENTADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y APROBADA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 12 LEGISLADORES PRESENTES, N/A VOTOS EN CONTRA Y N/A OTROS VOTOS ABSTENIDOS.


HON. MIGUEL A. CONCEPCIÓN BAEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SR. JAVIER SOLANO RIVERA
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE HOY 8 DE OCTUBRE DE 2013


HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE

Invierte en ti



Lcdo. Víctor Falcón Dávila, CPA
Director Ejecutivo

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

28 de septiembre de 2013

Hon. Carlos López Rivera
Alcalde
Municipio de Dorado
Box 588
Dorado, PR 00646

Estimado Alcalde:

Reciba un cordial saludo del personal que laboramos en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

Hemos realizado el proceso de cierre preliminar del año fiscal 2012-2013, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 80 del 30 de agosto de 1991 y la Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009, según enmendadas. Los datos de la liquidación preliminar fueron aprobados por la Junta de Gobierno del CRIM mediante la Resolución Núm. 2014-22 del 26 de septiembre de 2013.

De acuerdo a los recaudos contabilizados, su municipio refleja un exceso de \$186,666.29 sobre la cantidad adelantada mediante las remesas del año fiscal 2012-2013. Además, su municipio tuvo un aumento en los recaudos de la Contribución Adicional Especial (CAE) no exonerado por \$5,563,726.57, en comparación con el estimado de ingresos enviado al Banco Gubernamental de Fomento (BGF). Esta liquidación preliminar incluye los ingresos de lotería, confirmados por el Departamento de Hacienda, los cuales al presente no se han recibido en su totalidad; y están sujetos a la auditoría de los estados financieros de dicha entidad.

La Junta de Gobierno también aprobó, mediante la Resolución Núm. 2014-23, adelantarle un 80% del exceso reflejado en su municipio hasta tanto se culmine la liquidación final. La transferencia del importe por \$149,333.03 se verá reflejado el 30 de septiembre de 2013. Es nuestro compromiso finalizar el proceso de auditoría y la emisión de la liquidación final no mas tarde del 31 de diciembre de 2013, según requerido por ley.

De requerir información adicional, puedes comunicarse con Diana M. Claudio Sauri, a través del correo electrónico dclaudio@crimpr.net o al (787) 625-2746, extensión 2132.

Cordialmente



Lcdo. Víctor Falcón Dávila, CPA
Director Ejecutivo

PO Box 195387 San Juan, PR 00919-5387

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE RESOLUCION: 142
RESOLUCION NUM: 85

SERIE:2012-2013

DISPONER Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE HA DE REGIR DURANTE EL AÑO ECONOMICO 2013-2014 EN EL MUNICIPIO DE DORADO PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS A LLEVAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Conforme al Artículo 7.00A de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, el Alcalde Interino del Municipio de Dorado Puerto Rico, confeccionó el proyecto de ingresos y egresos de este Gobierno Municipal para el año económico 2013-2014.

POR CUANTO: Dicho documento fue sometido por el Alcalde el día 21 de mayo de 2013 a la consideración de la Legislatura Municipal reunidos en sesión extraordinaria para esos fines, según dispone el Artículo 7.001 de la misma Ley.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

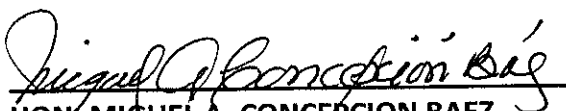
SECCION 1RA: Que para el pago de gastos municipales del Municipio de Dorado Puerto Rico, durante el año económico 2012-2013 se recaudaron parte de las cantidades que se esperaba produjera los recursos consignados en dicho año económico.

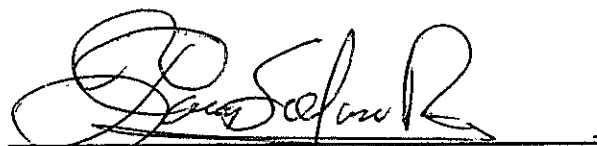
SECCION 2DA: Se aprueba por la Legislatura Municipal de Dorado las partidas que se desglosan en el Proyecto de Presupuesto que se asignan para atender el pago de los gastos del Gobierno Municipal de Dorado Puerto Rico, durante el año económico 2013-2014 por la cantidad de \$26,293,195.66.

SECCION 3RA: Que el Director de Finanzas de este Municipio lleve a los libros de contabilidad a su cargo, los estimados pertinentes a los fines de dar cumplimiento a esta Resolución.

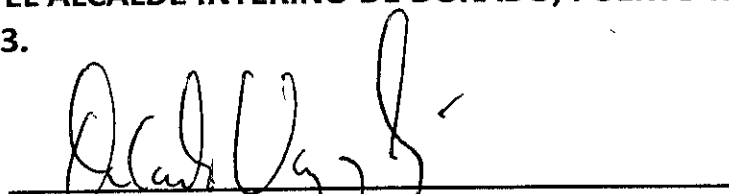
SECCION 4TA: Que copia certificada de la misma sea enviada al Comisionado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO HOY 5 DE junio DE 2013.


HON. MIGUEL A. CONCEPCION BAEZ
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL


SR. JAVIER SOLANO RIVERA
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE INTERINO DE DORADO, PUERTO RICO HOY 6 DE JUNIO DE 2013.


HON. ORLANDO I. VARGAS LOPEZ
ALCALDE INTERINO